

Diario Oficial

LA GACETA

Costa Rica



Benemérita
Imprenta Nacional
Costa Rica

JORGE EMILIO CASTRO FONSECA (FIRMA)
Firmado digitalmente por
JORGE EMILIO CASTRO
FONSECA (FIRMA)
Fecha: 2024.08.29 15:42:54
-06'00'

La Uruca, San José, Costa Rica, viernes 30 de agosto del 2024

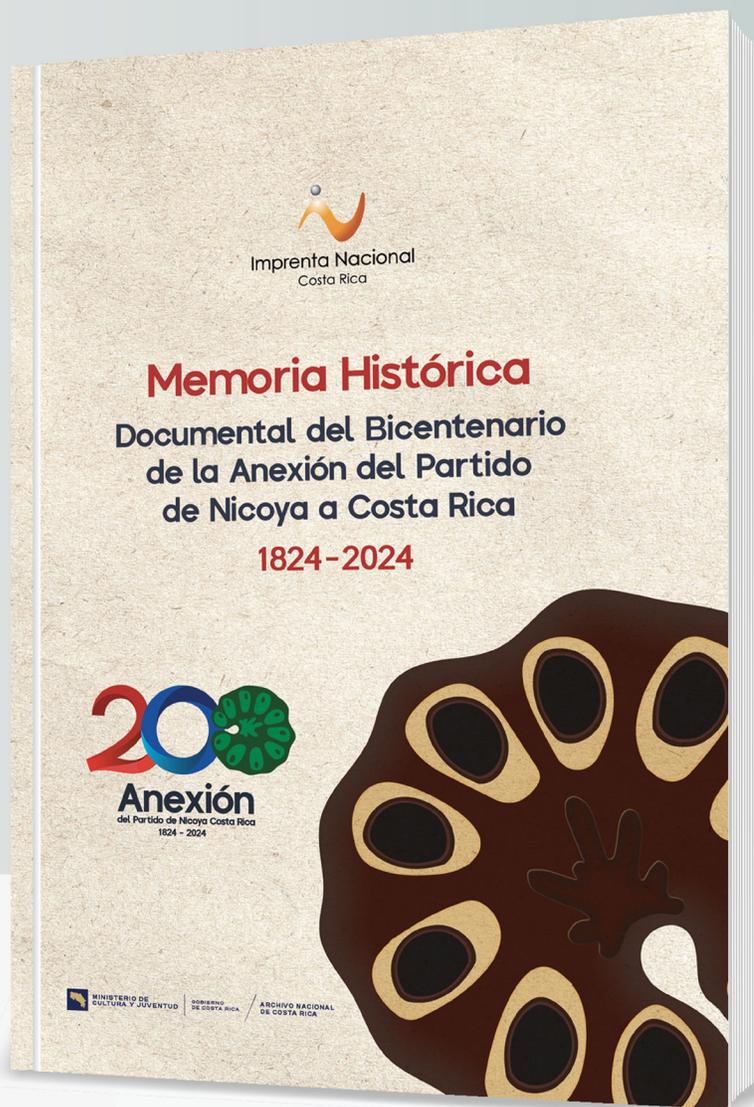
AÑO CXLVI

Nº 160

128 páginas

¡Adquiera ya esta
obra histórica
de colección!

₡4.000



Disponible en las oficinas de la Imprenta Nacional, ubicadas en la Uruca y Curridabat.

Más información al correo: mercadeo@imprenta.go.cr

demás calidades domicilio o paradero exacto, la resolución administrativa dictada por esta institución de las quince horas y diez minutos del nueve de agosto del año dos mil veinticuatro, en la cual se ordena Medida de Cuido Provisional, a favor de la persona menor de edad S.F.G.A, con citas de inscripción 703690632; en sus abuelos maternos los señores Efraín Alvarado Solís mayor, costarricense, peón, agrícola portador de la cédula de identidad número 601830306 y Nuria Aguirre Garro mayor, costarricense, ama de casa, portadora de la cédula de identidad número 700890833; ambos vecinos de Limón, Siquirres. Audiencia: Por un plazo de cinco días hábiles posterior a la tercera publicación del presente edicto, se pone en conocimiento de las partes involucradas, en el presente Proceso Especial de Protección, la investigación llevada a cabo por esta representación, para que se pronuncien, de igual manera si así lo consideran soliciten la realización de una audiencia oral, sin que ello conlleve la suspensión de las medidas de protección dictadas. Recurso: El de Apelación, señalando lugar para oír notificaciones dentro del perímetro judicial de la Presidencia Ejecutiva en San José, dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a la tercera publicación de este edicto. Expediente N° OLU-00040-2022.—Oficina Local de Siquirres.—Lic. Randall Quirós Cambronero, Representante Legal.—O. C. N° 16864.—Solicitud N° 530447.—(IN2024887871).

A los señores Wilder Eduardo Chacón Hidalgo, cédula de identidad 206710926 y Jenner López Méndez, cédula de identidad 206940273. Se le comunica la resolución de las 15 horas 15 minutos del 01 de agosto del 2024, mediante la cual se resuelve la resolución de conclusión y archivo, en favor de las personas menores de edad D.S.CH.G. y K.D.L.G. Se les confiere audiencia a los señores Wilder Eduardo Chacón Hidalgo y Jenner López Méndez por 5 días hábiles, para que presente los alegatos de su interés y ofrezca las pruebas que estime necesarias y se les advierte que tiene derecho a hacerse asesorar y representar por abogados y técnicos de su elección, así como consultar el expediente en días y horas hábiles, y solicitar las copias del mismo, el cual permanecerá a su disposición en esta oficina local, ubicada en Ciudad Quesada, detrás del supermercado compre bien, OLSCA-00675-2014.—Oficina Local de San Carlos.—Lic. Alex Arce Rodríguez, Representante Legal.—O.C. N° OC N° 16864-2.—Solicitud N° 531306.—(IN2024888418).

A la señora Kattia Calderón Vargas,, se le comunica la resolución de las 14:40 horas del 20 de mayo de 2024, referente a la confirmación de Medida de Protección de Cuido Provisional a favor de su hija M.D.L.A.H.C Se le confiere audiencia por cinco días hábiles, para que presente los alegatos de su interés, y ofrezca prueba, se le advierte que tiene derecho a hacerse asesorar y representar por abogados y técnicos de su elección, así como consultar el expediente en días y horas hábiles, el cual permanecerá a su disposición en esta Oficina Local, ubicada Alajuela, Orotina, de la entrada principal de la Iglesia Católica 175 metros al sur. Contra la presente resolución procede únicamente el Recurso Ordinario de Apelación que deberá interponerse ante esta Representación Legal dentro de las cuarenta y ocho horas hábiles después de notificada la presente resolución, Recurso que será resuelto por la Presidencia Ejecutiva de la entidad. Expediente OLOR-00121-2013.—Oficina Local De Orotina.—Licda. Katherin Oviedo Paniagua, Representante Legal a. í.—O.C. N° OC N° 16864-2.—Solicitud N° 531144.—(IN2024888627).

A: Brayan Josué Corella Alfaro se le comunica la resolución del Patronato Nacional de la Infancia, Oficina Local de Grecia a las once horas del catorce de agosto del año en curso, en la que SE Resuelve: I.- Dar inicio a Proceso Especial de Protección en Sede Administrativa. II- Se le ordena a la señora Karen Ordoñez Castellón, en su calidad de progenitora de la persona menor de edad de apellidos Corella Ordoñez, que debe someterse a orientación, apoyo y seguimiento a la familia, que les brindará el área de psicología de esta Oficina Local en el tiempo y forma que se le indique. Para lo cual, se le dice que debe cooperar con la Atención Institucional, lo que implica asistir a las citas que se le brinde, así como cumplimiento de las indicaciones emitidas. III- Se le ordena a la señora Karen Ordoñez Castellón, en su calidad de progenitora, abstenerse de inmediato de realizar cualquier acción, omisión, manifestación o hechos que tiendan a violentar los derechos de hija menor de edad, de situaciones que arriesguen o dañen la integridad física o psicológica de la misma, en especial se le ordena el cese de cualquier conducta negligente en el cuidado de su hija. Se le ordena no agredirla física, verbal o emocionalmente. IV- Se le ordena a la señora Karen Ordoñez Castellón, en su calidad de progenitora de la persona menor de edad citada la inclusión a un programa oficial o comunitario de auxilio a la familia (Academia de Crianza). Las fechas de dicha academia le serán indicadas a través de la psicóloga Lourdes Rodríguez Alfaro. Para lo cual, deberá aportar ante esta Institución, comprobantes de asistencia en el tiempo y forma que la funcionaria a cargo de la situación le indique, a efecto de ser incorporados al expediente administrativo. V- Se le ordena a la señora Karen Ordoñez Castellón, asistir al Instituto Nacional de Mujeres (INAMU), a fin de recibir proceso de orientación que le permita enfrentar situaciones de violencia y cuente con herramientas que le permita protegerse. Para lo cual, deberá aportar ante esta Institución, comprobantes de asistencia en el tiempo y forma que la funcionaria a cargo de la situación le indique, a efecto de ser incorporados al expediente administrativo. VI- Se designa a la profesional en psicología de esta oficina local para que realice un plan de intervención con su respectivo cronograma dentro del plazo de veinte días hábiles. VII- La presente medida de protección tiene una vigencia de cuatro meses, la cual vence el día 14 de diciembre del año 2024. VIII- Se le confiere audiencia a las partes para que aporten la prueba que consideren pertinente como descargo de los hechos que en este proceso administrativo se investigan. Podrán las partes aportar la prueba documental o testimonial que consideren apropiada, en el plazo de cinco días hábiles con posterioridad a la notificación de la presente resolución administrativa. En contra de lo ordenado se podrá interponer recurso de apelación ante la Presidencia Ejecutiva de la institución; se podrá interponer dentro de las 48 horas siguientes a su notificación. Se le previene que debe señalar un lugar, casa u oficina donde recibir notificaciones futuras, así como señalar un medio electrónico del tipo facsímil y en el entendido que, de no hacerlo, o si el lugar señalado fuere impreciso, inexacto o llegare a desaparecer, o si el medio electrónico fuere defectuoso, estuviere desconectado las resoluciones futuras quedarán firmes veinticuatro horas después de dictadas. Exp. OLGR-00105-2013.—Grecia, 14 de agosto del 2024.—Licda. Carmen Lidia Durán Víquez.—O.C. N° OC N° 16864-2.—Solicitud N° 531144.—(IN2024888709).

Al señor(a) Jeudy Calderón Calderón se le comunica la resolución de las trece horas del catorce de agosto dos mil veinticuatro en cuanto a la ubicación de la(s) persona(s) menor(es) de edad, D.C.R., K.C.R., Notifíquese la anterior